

ANEXO 1: Aplicación de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público
Vigencia desde el 1 de septiembre de 2017

Sección 1	Tema	Responsable	Definición	Acciones Realizadas
Gastos en Personal	Unificación de escala remunerativa		La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio de Trabajo, de manera coordinada.	No encontramos a la espera del instrumento oficial establecido por la EMCO EP y el MDT para poder realizar la unificación de la escala remunerativa del personal de apoyo de la ENAMI EP con las del sector público y las directrices que se emitan para su implementación.
	Remuneraciones mensuales unificadas		Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública. Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha recibían una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.	La Empresa Nacional Minera en apego al Decreto No. 135, emitió la Resolución 99-ENAMI EP-2017, en la cual resolvió: "Artículo 1.- APROBAR en atención a lo que dispone el artículo 4 de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público que se encuentran en el Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 74 de 11 de septiembre de 2017 y las disposiciones emitidas por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, a partir del 01 de septiembre del 2017, el reajuste de la remuneración de los servidores que se encuentran bajo la modalidad de nombramiento de libre designación y remoción según la Estructura Orgánica de la Empresa que fue aprobada por el Directorio, conforme al detalle de asignaciones que constan en el Anexo 1 que se adjunta como habilitante". El mismo que fue elaborado en base al Informe Técnico No. 00107-ENAMI EP-UTH-2017, en donde se visualiza el ahorro del 10% en la Remuneración en la Situación Propuesta implementada del personal vinculado a la ENAMI EP, a esa fecha. Anexo1 Adicionalmente, mediante Resolución No. 90A-ENAMI EP-2017 se resolvió: "Aprobar la actualización A LA ESCALA REMUNERATIVA de la Empresa Nacional Minera EP, de conformidad con el informe técnico No. 0128-ENAMI EP-UTH-2017 de 1 de septiembre de 2017, mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución se aplicará a partir de 1 de septiembre de 2017.", con base en el Decreto Ejecutivo 135, la Resolución No. MDT-2017-0033 y la Resolución No. 004-2012-DIR-ENAMI EP. Anexo 2. Es importante señalar que los puestos vacantes se ajustaron a las nuevas remuneraciones; mientras que, para los puestos ocupados con Nombramientos Ocasionales se respetó el tiempo de su vigencia al 31 de diciembre de 2017, sin embargo a partir del 01 de enero de 2018 se generaron Nombramientos Ocasionales cuyos remuneraciones se basaron en la Escala Remunerativa vigente; además se debe considerar que los servidores que cuentan con Nombramiento Permanente conservan sus derechos bajo el criterio de sobrevalorados. Esto en función de las directrices emitidas mediante evento de socialización de la EMCO realizado el martes 26 de septiembre de 2017, en el cual participó el Ministerio del Trabajo y la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas.
	Pago de remuneraciones variables por eficiencia		Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.	Actividad ejecutada.
	Vacantes		Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.	La Unidad de Talento Humano a través del informe técnico No. 106-ENAMI EP-UTH-2017 sustentó la necesidad de mantener las partidas no ocupadas y ocupadas temporalmente el cual fue remitido al Ministerio del Trabajo a través del Oficio No. ENAMI-ENAMI-2017-0548-Ofc de 20 de septiembre de 2017. El Ministerio del Trabajo por su parte remitió el Oficio No. MDT-SFSP-2017-1163 de 6 de octubre de 2017 cuyo asunto indica: "Análisis de partidas vacantes de la Empresa Nacional Minera del Ecuador Enami Ep, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 135, de 01 de septiembre de 2017.", cuyo análisis concluye en que: "los puestos que se encuentran vacantes deben ser ocupados en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del presente oficio; caso contrario al no observarse la necesidad de contar con dichas vacantes deberán ser eliminadas definitivamente.". En tal sentido se procedió a ocupar los puestos.
	Personal de apoyo	Unidad de Talento Humano	Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearon un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo. El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.	La Unidad de Talento Humano se encuentra trabajando en referencia a las directrices emitidas a través del Acuerdo Interministerial No. 2017-0163 de 29 de diciembre de 2017, conjuntamente con el apoyo de EMCO.
	Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas		No aplica para ENAMI EP.	No aplica
	Contratos de servicios profesionales y consultorías		La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados. De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.	En cuanto a servicios técnicos especializados la Unidad de Talento Humano a través de informes técnicos dio paso a la contratación externa de servicios especializados, únicamente para los procesos agregadores de valor, de acuerdo a lo dispuesto en el referido Decreto Ejecutivo.
	Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias		La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicios Públicos será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basadas en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área, sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.	No aplica a las Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutiva, en referencia al evento de socialización llevado a cabo por la EMCO EP el 26 de septiembre de 2017.
	Licencias con remuneración		El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.	La Unidad de Talento Humano no ha emitido ningún dictamen favorable a través de informe técnico para servidores que requieran licencia con remuneración para efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones.
	Depuración institucional		El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.	No aplica
Racionalización de programas públicos		La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e implique duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.	No aplica	
Racionalización del pago de viático por gastos de residencia		Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público. El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de contra que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.	No aplica	
Viajes al exterior		Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia (...).	Desde la entrada en vigencia del Acuerdo 135, los viajes al exterior de los servidores de la ENAMI EP fueron puestos en conocimiento de la Secretaría de la Presidencia de la República y la Máxima Autoridad de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP para su aprobación, conforme las directrices emitidas por dichos entes	
Movilización interna		La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.	Todas las movilizaciónes internas autorizadas son efectuadas con base en la planificación de labores de las áreas, o justificadas debidamente por necesidades institucionales.	

Gasto en Bienes y Servicios	Compra de pasajes		<p>Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.</p> <p>Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.</p>	En cumplimiento al artículo referido, la Unidad Administrativa ha realizado adquisición de pasajes aéreos para desplazamientos internos en clase "flexible" con TAME EP, siendo estos costos, los más económicos.
	Evaluación de vehículos terrestres		<p>Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.</p> <p>Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.</p>	La Empresa Nacional Minera, remitió al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, información y fotografías relacionadas con los vehículos institucionales; adicionalmente se informó sobre la no existencia de vehículos de alta gama.
	Compra de vehículos	Unidad Administrativa	<p>Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.</p> <p>Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.</p> <p>Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.</p>	No se ha realizado la compra de vehículos.
	Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales		Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.	No se dispone de sirenas ni balizas.
	Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público		Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del Esigef, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.	Se ha remitido a INMOBILIAR la información sobre el estado mecánico del parque automotor de ENAMI EP
	Uso de vehículos oficiales		<p>Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.</p> <p>Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.</p> <p>La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.</p>	En relación a la asignación de vehículos, la Máxima Autoridad de la ENAMI EP, ocupa de forma exclusiva en horario de oficina un vehículo institucional; ningún otro servidor tiene asignado a su cargo de forma exclusiva fuera de horario de oficina el uso de automotores.
	Realización de eventos públicos y de capacitación	Unidad de Talento Humano	<p>Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.</p> <p>Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.</p>	La ENAMI EP no ha ejecutado ningún evento público o capacitación en ningún local privado.
	Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles	Unidad Administrativa	<p>Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.</p> <p>En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.</p> <p>Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones (...)</p>	<p>La ENAMI EP, en apego al Decreto Ejecutivo No. 135, solicitó a INMOBILIAR, la autorización para el arrendamiento de propiedades privadas cuyo plazo iniciaba los primeros días de Enero de 2018.</p> <p>Una vez realizado el análisis e inspección de los bienes inmuebles, INMOBILIAR emitió el dictamen técnico de viabilidad en el cual: "autoriza a la Empresa Nacional Minera del Ecuador ENAMI EP, iniciar un nuevo procedimiento de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad privada..."; es importante mencionar que los valores promedio de canon de arrendamiento se encuentra acorde al valor referencial obtenido del estudio de mercado.</p>
	Propaganda y publicidad	Unidad de Comunicación Social	Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quien emitirá las regulaciones pertinentes.	Se aprobó por parte de SECOM la participación de la ENAMI EP en la feria PDAC 2018. Sin embargo, no se cuenta con la aprobación de todas las actividades detalladas en el Plan de Comunicación por parte de dicha Secretaría.
	Control de inventarios		Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán político a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.	Con antelación, la Empresa Nacional Minera, determinó en su Reglamento Interno, la obligatoriedad de realizar constataciones físicas semestrales para bienes y trimestrales para existencias, por lo que al final del periodo 2017 se cumplieron con ésto los levantamientos referidos; se elaboró el procedimiento interno de almacenamiento y bodegaje.
	Asignación y uso de teléfonos celulares		Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales. El Secretario General de la Presidencia de la República, previa justificación de la necesidad institucional, podrá establecer excepciones a las restricciones establecidas en el presente artículo.	Por disposición de la Gerencia General actual, se prescindió del servicio de telefonía celular con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; la Máxima Autoridad hace uso de su equipo y servicio de telefonía personales.
	Contratación de empresas de seguridad	Unidad Administrativa	Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.	No aplica
	Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional		Previo la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gasto.	Las áreas requerientes de la ENAMI EP en apego al Decreto 135 y en cumplimiento a las disposiciones emanadas desde el SERCOP, realizan el estudio de mercado, privilegiando la capacidad nacional; asimismo se efectuó el análisis y comparación de precios para la obtención del presupuesto referencial.
Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos		Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.	La ENAMI EP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo referido, puso a disposición de INMOBILIAR, un galpón ubicado en la Provincia de Zamora Chinchipe, Cantón Chinchipe, Barrio El Progreso, bien inmueble dejado sin uso, a la finalización del contrato de comodato con la Empresa Pública Cementera del Ecuador.	
Personal de seguridad		Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.	No aplica	